

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DISTRITO PASTO**

CONTRATO No. 0115-2011.

**CONTRATO ESTATAL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE PASTO Y ALEJANDRA AGUILAR SOTELO.**

Los suscritos **JAIME ALBERTO QUIÑONES ERASO**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.966.026 de Pasto, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO-**, actuando en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Pasto, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. 1539 de 8 de Marzo de 2002, proferida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial y debidamente posesionado según consta en Acta de fecha 1 de abril de 2002; debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 163 de 1996 del H. Consejo Superior de la Judicatura y conforme a la Resolución No. 1718 de 15 de Julio de 1996, expedida por la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial, quien en este documento se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, con Nit. 800.165.872-6, por una parte; y, por otra **ALEJANDRA AGUILAR SOTELO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.424.275, quien para el presente proceso contractual se encuentra representada por el señor **CARLOS EDUARDO AGUILAR ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.969.266, conforme a la autorización de fecha 11 de marzo de 2011, y quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de arrendamiento de siete (7) computadores y ocho (8) impresoras, para la reanudación de las medidas de descongestión judicial, que se regirá por las Cláusulas a continuación enunciadas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdos Nos. PSAA10-7584, PSAA10-7587 de 16 de diciembre de 2010, se reanudaron las medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Tumaco, Pasto y Puerto Asís, así mismo la entidad recibió peticiones realizadas por el titular del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto para la dotación de un equipo de cómputo (PC e impresora), y del señor Presidente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto para una impresora. **2)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, carece de los equipos para atender dicha necesidad, motivo por el cual se adelantó el proceso contractual para el alquiler de los mismos. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 3 y 20 del decreto 2474 de 2008, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, elaboró los Estudios de Conveniencia y Oportunidad con fecha de 23 de febrero de 2011, los cuales, en virtud de lo estipulado por el inciso 2º del Artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, fueron publicados entre el 25 de febrero al 3 de marzo de 2011, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", a través del Portal Único de Contratación en la Página Web www.contratos.gov.co, en forma simultánea con el Proyecto de Pliego de Condiciones y en la página Web de la Rama Judicial. **4)** Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, cuyo número, fecha de expedición e imputación presupuestal se relaciona a continuación:-----

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
---------	------------------	-------	---------	--------	---------------------

4511	22/02/2011	204101	10	08	\$17.831.344,00
------	------------	--------	----	----	-----------------

5) Que para seleccionar al **CONTRATISTA** la **DIRECCIÓN SECCIONAL** adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011, de conformidad con el literal a. del numeral 2° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículos 2, 16, 18 del Decreto 2474 de 2008. 6) Que el proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011 se publicó en el SECOP, a través del Portal Único de Contratación en la Página Web, www.contratos.gov.co y en la página Web de la Rama Judicial, desde el 25 de febrero hasta el 3 de marzo de 2011, así como se dispuso su consulta gratuita en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. 7) Que el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011, se publicó en el SECOP, a través del Portal Único de Contratación en la Página Web, www.contratos.gov.co y en la página Web de la Rama Judicial desde el 7 de Marzo de 2011, de conformidad con lo establecido en el del Decreto 2474 de 2008. 8) Que mediante Resolución No. 1291 del 7 de Marzo de 2011, expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011, publicada en el SECOP, de conformidad con lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008. 9) Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 25 del Decreto 2474 de 2008, presentaron propuestas las siguientes personas: 1.- **ALEJANDRA AGUILAR SOTELO** 2.- **EVELIO ANTONIO PAZ DÁVILA – COMPUNOVEDADES**. 10) Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, fue publicado en el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes. 11) Que en desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa presencial, llevada a cabo el día 25 de marzo de 2011, participaron las personas a) **ALEJANDRA AGUILAR SOTELO** y b) **EVELIO ANTONIO PAZ DÁVILA – COMPUNOVEDADES**. Efectuada la puja dinámica conforme al artículo 25 del Decreto 2474 de 2008, la señora **ALEJANDRA AGUILAR SOTELO**, representada por el señor **CARLOS EDUARDO AGUILAR ZAMBRANO**, presentó un lance válido por el valor total de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS (\$17.653.031.00), incluido el IVA sin que se realicen más lances y por ser esta propuesta la más favorable a la Entidad, se adjudica el contrato por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto. 12) Que mediante Memorando del 28 de marzo de 2011, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, remite a la Oficina Jurídica, los documentos precontractuales del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Distrito Pasto, el arrendamiento de siete (7) equipos de cómputo y ocho (8) impresoras para la reanudación de las medidas de descongestión de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Tumaco, Pasto y Puerto Asís; también para el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto y la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, con las características y especificaciones que se indican en la Cláusula Segunda de este documento y de acuerdo con los requerimientos fijados por la **DIRECCIÓN SECCIONAL** en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011, según las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas aplicables, que forman parte integral del Contrato. Los equipos de cómputo y las impresoras serán distribuidos de la siguiente manera:

DESPACHO	CIUDAD	EQUIPO (PC e Impresora)
Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado	Pasto	1
Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado	Pasto	1
Juzgado Penal del Circuito Especializado	Puerto Asís	1
Juzgado Penal del Circuito Especializado Descongestión	Tumaco	3
Juzgado 4° Penal del Circuito	Pasto	1

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto una (1) Impresora

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Son obligaciones del **CONTRATISTA:** a) Entregar en calidad de arrendamiento a la **DIRECCIÓN SECCIONAL**, los equipos objeto del presente contrato, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, características y cantidades requeridas por la entidad:-----

I 7 E Λ	DENOMINACIÓN	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN.	GRUPO, CLASE, FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION GENERAL	
	1	Equipo de Computo	Computador		UND	Marca
					Procesador	Amd o Intel (Mínimo 3 Ghz Velocidad)
					Memoria Ram	2 Gb
					Disco Duro	320 Gb
					Quemador	DVD - CD – RW
					Mouse	Perilla Deslizante
					Tarjeta Red	10/100 Mps
					Teclado	Español estándar
					Parlantes	Estándar de Pc
					Regulador	1000 W
2	Impresora	Impresora		UND	Marca	Láser Monocromática
3	Licencias de Software	Software		UND	Sistema Operativo	Windows Xp Profesional Superior
					Software Oficina	Office 2007 SB
					Antivirus	Licencia 1 año y Actualizaciones

b). Garantizar la calidad de los equipos a partir de la fecha de entrega de los mismos y brindar soporte técnico a hardware en sitio. **c).** Capacitar en utilización de los componentes a responsables de los equipos. **d).** Entregar en sitio, con acta, al responsable del equipo. **e)** Entregar procedimiento a usuario final para atención de soporte técnico. **f)** Servicio de actualización de antivirus semanal. **g).** Servicio de actualización o parcheo del sistema operativo de las máquinas. **h)** Para las impresoras arrendadas el proponente debe incluir el suministro de insumos de impresión requeridos. **i)** Suministrar al Supervisor del contrato designado por la **DIRECCIÓN SECCIONAL**, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **j)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Contrato respecto a la entrega de los equipos en el plazo y procedimiento establecido. **k)** Constituir las Garantía Única estipuladas en la Cláusula **Novena** del presente documento. **l)** En cumplimiento de la Ley 542 del 99 y la Ordenanza 002 de febrero 8 de 2000, EL CONTRATISTA deberá consignar, en el Banco de Occidente, en la cuenta No. 039-00021-1 Código 003 a ordenes de la Universidad de Nariño el 0.5% del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa o en su defecto adjuntar el recibo de compra de estampillas prodesarrollo UDENAR por el mismo valor, que puede ser cancelado en la Gobernación de Nariño. **m)** Todas las demás obligaciones consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011, en su Oferta, y las que le sean asignadas por la **DIRECCIÓN SECCIONAL**, relacionadas con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL.** Esta adquiere los derechos y obligaciones que se consagran en los artículos 4° y 14 de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de ejecución del contrato y se obliga a: **a)** Recibir en arrendamiento los bienes objeto del contrato, siempre y cuando, cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. **b)** Efectuar la cancelación del valor del contrato en la

forma especificada en la **Cláusula Sexta** de este documento. **c)** Supervisar la correcta ejecución del presente Contrato conforme a la **Cláusula Cuarta** de este documento. **d)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Apoyo Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, a quien le corresponderá: **a)** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b)** Verificar que los elementos entregados en calidad de arrendamiento correspondan a la calidad, cantidad y características determinadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011, y ofrecidos en la Oferta de 15 de marzo de 2011 y en el presente Contrato. **c)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este documento. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** El valor del presente Contrato será de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS (\$17.653.031,00) M/CTE, Incluido IVA.** **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** De conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, la Oferta de fecha 15 de marzo de 2011 presentada por el **CONTRATISTA**, la **DIRECCIÓN SECCIONAL** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente Contrato, mensualmente después de prestado el servicio, de la siguiente manera:-----

JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS PASTO - PUERTO ASIS

DESPACHOS	LUGAR	COMPUTADOR	IMPRESORA	ACUERDO	INCIO	TERMINA
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	PASTO	1	1	PSAA10-7587	30 DE MARZO DE 2011	31 DE DICIEMBRE 2011
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	PASTO	1	1	PSAA10-7587	30 DE MARZO DE 2011	31 DE DICIEMBRE 2011
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	PUERTO ASIS	1	1	PSAA10-7587	30 DE MARZO DE 2011	31 DE DICIEMBRE 2011
TOTAL COMPUTADORES E IMPRESORAS		3	3			

JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION DE TUMACO

DESPACHOS	LUGAR	COMPUTADOR	IMPRESORA	ACUERDO	INCIO	TERMINA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTION	TUMACO	1	1	PSAA10-7584	30 DE MARZO DE 2011	31 DE DICIEMBRE 2011
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTION	TUMACO	1	1	PSAA10-7584	30 DE MARZO DE 2011	31 DE DICIEMBRE 2011
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DESCONGESTION	TUMACO	1	1	PSAA10-7584	30 DE MARZO DE 2011	31 DE DICIEMBRE 2011
TOTAL COMPUTADORES E IMPRESORAS		3	3			

VALOR UNITARIO COMPUTADOR	158.400,00
VALOR UNITARIO IMPRESORA	104.940,00
VALOR MENSUAL EQUIPO DE COMPUTO	263.340,00
VALOR DIARIO EQUIPO DE COMPUTO	8.778,00
VALOR MENSUAL DE 6 EQUIPOS E IMPRESORAS	1.580.040,00

6 EQUIPOS DE COMPUTO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	14.325.696,00
---------------------------------	----------------------

DESPACHOS	LUGAR	COMPUTADOR	IMPRESORA	INCIO	TERMINA
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO	PASTO	1	1	30 DE MARZO DE 2011	31 DE DICIEMBRE 2011
TOTAL COMPUTADORES E IMPRESORAS		1	1		

VALOR UNITARIO COMPUTADOR	158.400,00
VALOR UNITARIO IMPRESORA	104.940,00
VALOR MENSUAL EQUIPO DE COMPUTO	263.340,00
VALOR DIARIO EQUIPO DE COMPUTO	8.778,00

VALOR MENSUAL 1 EQUIPO	263.340,00
VALOR DEL CONTRATO DIAS	2.378.838,00

DESPACHOS	LUGAR	COMPUTADOR	IMPRESORA	INCIO	TERMINA
TRIBUNAL SUPERIOR - SALA PENAL	PASTO		1	30 DE MARZO DE 2011	31 DE DICIEMBRE 2011
TOTAL COMPUTADORES E IMPRESORAS			1		

VALOR UNITARIO IMPRESORA	104.940,00
VALOR MENSUAL EQUIPO DE COMPUTO	104.940,00
VALOR DIARIO EQUIPO DE COMPUTO	3.498,00

VALOR MENSUAL 1 EQUIPO	104.940,00
VALOR DEL CONTRATO DIAS	948.497,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	17.653.031,00
---------------------------------	----------------------

VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	1.948.320,00
-----------------------------------	---------------------

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, y Crédito Público situé a la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, efectuará las retenciones que por ley esté autorizada efectuar. Las retenciones a que se hace referencia en esté parágrafo, son las que se deben efectuar de acuerdo al Estatuto Tributario. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Los lugares de ejecución del contrato serán las ciudades de Pasto y Tumaco en Nariño y Puerto Asís en el Putumayo. El plazo de ejecución es el comprendido entre el treinta (30) de marzo y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011). **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2011, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, cuyo número, fecha de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta en forma parcial con el presente Contrato, se relaciona a continuación:-----

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP	VALOR DEL CDP QUE SE AFECTA CON EL CONTRATO
4511	22/02/2011	204101	10	08	\$17.831.344,00	\$17.653.031,00
					Total	\$17.653.031,00

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: EI CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o en Garantía Bancaria y en

general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el respectivo Reglamento. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro de la cual se encuentra incluido el de la cláusula penal. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración de este, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses mas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de los amparos se ajustará a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución de la Póliza no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de la **DIRECCIÓN SECCIONAL**. El **CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato la Garantía a la cual se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a la Garantía constituida, autoriza expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL** para solicitar dichos anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de la garantía se repondrá por el **CONTRATISTA**, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la Garantía, o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la Garantía, o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Las multas serán impuestas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código Contencioso Administrativo. (Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **DIRECCIÓN SECCIONAL**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la **DIRECCIÓN SECCIONAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**

DISCIPLINARIA. EL CONTRATISTA, deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de encontrarse a paz y salvo y se compromete durante la ejecución de este contrato en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", si a ello hubiere lugar con su personal, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD.-** La **DIRECCIÓN SECCIONAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, o cuando a su juicio **EL CONTRATISTA** no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** En caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, **la DIRECCIÓN SECCIONAL**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se va atender con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y **la DIRECCIÓN SECCIONAL** podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL.-** La **DIRECCIÓN SECCIONAL** podrá disponer la terminación anticipada del contrato, mediante Resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de las obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes contratantes convienen en que todas las diferencias derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes de los centros de arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, universitarias, gremiales o de la Cámara de Comercio de Pasto. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y, decreto 1818 de 1998 y a lo determinado en el artículo 70 y concordantes de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los siguientes lineamientos: 1º. EL Tribunal, en las controversias de mayor cuantía, estará integrado por tres (3) árbitros y en los de menor cuantía, por un (1) árbitro. 2º. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3º. El Tribunal decidirá en derecho. 4º. El término de la duración del Tribunal será de un mes y se podrá prorrogar, por decisión de los árbitros, por la mitad del inicialmente pactado o legalmente establecido. 5º. Las notificaciones se recibirán para **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** en las oficinas de la Seccional de Administración Judicial, localizadas actualmente en la calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Pasto Nariño, para **EL CONTRATISTA** en la Calle 18 No. 18-94 de la ciudad de Pasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamará gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESPECIFICACIONES Y PRIORIDADES.-** Las especificaciones y prioridades a que debe sujetarse el **CONTRATISTA**, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán las señaladas por **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** en el proceso de

Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito y la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del Contrato se requiere de la aprobación de las Garantías establecidas en la **Cláusula Novena** de este documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala la ciudad de Pasto, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la **DIRECCIÓN SECCIONAL** a la Calle 19 No. 23-00 Palacio de Justicia Torre B piso 2 en la ciudad de Pasto; para el **CONTRATISTA:** Calle 18 No. 18-94 de la ciudad de Pasto. Cualquier modificación de la dirección del domicilio será comunicada por el **CONTRATISTA** mediante escrito dirigido a la **DIRECCIÓN SECCIONAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener a la **DIRECCIÓN SECCIONAL** indemne de cualquier relación proveniente de terceros que tenga como causa las actividades del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** **1)** El Estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4511 del 22 de febrero de 2011, expedido por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. **3)** Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011. **4)** Resolución No. 1291 de 7 de marzo de 2011, expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, por medio de la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Subasta Inversa No. 001 de 2011. **5)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con fecha 15 de marzo de 2011. **6)** Copia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. **7)** Acta de Resultado de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, de fecha 25 de marzo de 2011, en la cual se adjudica el presente contrato. **8)** Resolución 1424 de 25 de marzo de 2011 por medio de la cual se adjudica el contrato en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. 001 de 2011 y demás documentos que hacen parte del presente proceso selectivo de contratación pública. En constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

JAIME ALBERTO QUIÑONES ERASO
Director Ejecutivo Seccional

CARLOS EDUARDO AGUILAR ZAMBRANO
El Contratista